REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	LUZ MILA GUZMÁN DÍAZ Y OTROS
ACCIONADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	500013333002-2015-00460-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa a folio 183, memorial del apoderado de la parte actora, donde indica que los anexos que incluyó en su pasado escrito, corresponden a otro proceso, como causa de un descuido de su parte, y solicita disponer de su desglose.

Se observa a folios 172 a 175 del expediente, memorial con anexos, suscrito por el apoderado de la parte actora, manifestando que realizó un giro de dinero a una persona autorizada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, para sacar las fotocopias; en relación a los anexos de este escrito, se observa que a folio 174 se encuentra copia del oficio N° 927 del Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, donde solicitan al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, copia autentica del proceso radicado N° 99001318900120120020640O y a folio 173 se encuentra copia de la guía de envío CAS-16.93 de la empresa Interrapidisimo, cuyo remitente es el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá el desglose de los folios 173 a 175 del expediente, conforme a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 116 de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 510 del 08 de junio de 2017, por consiguiente, se le reiterará el mencionado oficio, lo anterior, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora, ya canceló los costos por el fotocopiado del expediente (fl.184).

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PRIMERO: Desglosar del expediente los folios 173 a 175, conforme a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 116 del C.G.P.

SEGUNDO: Reiterar el oficio N° 510 del 08 de junio de 2017 (fl.125), dirigido al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño (Vichada), para que en el término de CINCO (05) DÍAS, allegue copia auténtica del proceso radicado N° 990013189001-2012-00063-00 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño (Vichada).

SEGUNDO: Una vez se encuentre vencido el término otorgado, proceda a reingresar el expediente al Despacho, para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 039 19 JUN 2018.

ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2015-00460-00
Ref: Reparación Directa.
y.